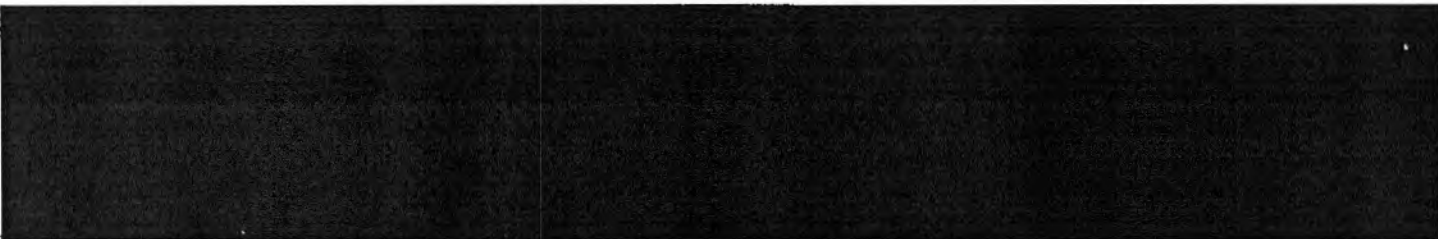


**GUSTAVO MÉNDEZ AGUAYO**  
**VÍCTOR HUGO TORRES RUIZ**

---

FORMULA DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES  
A LA SINDICATURA MUNICIPAL

Plataforma Electoral 2018-2021



<b>ÍNDICE</b>	<b>Página</b>
<b>I. Mensaje del C. Gustavo Méndez Aguayo</b>	<b>3</b>
<b>II. Introducción</b>	<b>4</b>
II.1 Antecedentes históricos	4
II.2 Deber ser de la Sindicatura	5
II.3 Importancia	6
II.4 Ámbito de acción	7
II.5 Valores	8
<b>III. Profesionalización de la Sindicatura</b>	<b>9</b>
III.1 EL Síndico debe ser un Garante de la Honestidad Pública	10
III.2 Criterios técnicos de aplicación a la función de la Sindicatura	11
<b>IV. Contabilidad Gubernamental</b>	<b>20</b>
IV.1 Importancia de la Contabilidad Gubernamental en los Municipios	20
IV.2 Objetivos del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG)	23
<b>V. Sindicatura Transparente</b>	<b>24</b>
<b>VI. Conclusiones</b>	<b>28</b>

## **I. MENSAJE DEL C. GUSTAVO MÉNDEZ AGUAYO**

La constitución federal si bien es cierto establece la prerrogativa de votar y ser votado, no menos cierto es, que en mi opinión la sindicatura municipal requiere conocimientos especializados en materia contable, auditoría y jurídica, máxime que en nuestro estado fue aprobada la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, legislación de la cual se desprende una pretensa armonización con las disposiciones legales federales en este rubro, mismas que demandan que, los entes públicos municipales cuenten con órganos internos de control, que a su vez tengan en su ámbito de competencia las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones, por lo que ahora en los municipios del estado el síndico tendrá las facultades dotadas al órgano interno de control municipal, razón por la cual se requiere el conocimiento especializado en supra líneas, por lo que se requiere tal perfil para que exista incompatibilidad técnica, jurídica y política en su ejercicio, pues es el síndico el encargado de velar por el patrimonio municipal y ahora también la de fiscalizar.

Los anteriores conceptos y la especialización referida en el puesto de síndico son algunos de las razones que me motivan para aspirar a dicho puesto y cuidar los recursos y patrimonio de los juarenses por nacimiento o por adopción, de tal suerte que asumimos este reto conscientes de la gran responsabilidad que ello implica desde nuestra condición de INDEPENDIENTES, la seriedad, el profesionalismo y la competitividad serán los ejes con el que nos presentemos en esta contienda.

Se vislumbra pues una esperanza real, alejada de la utopía temporal que abrazo la idea de los INDEPENDIENTE, ya que hoy en día la posibilidad de enfrentar a cualquier partido político se hace presente, en la especie se ve cerca la materialización de que quien debe ser el garante de la honestidad en la vigilancia del patrimonio municipal sean personas de la sociedad civil, juarenses fiscalizando los recursos de nuestra ciudad, sin los compromisos y las componendas que se dan en los partidos políticos.

## II. INTRODUCCIÓN

### **II.1 Antecedentes Históricos.**

El antecedente más remoto del Síndico Municipal o su equivalente, lo podemos encontrar en el "Defensor Civitatis" en la Curia Romana. Considerada como un conjunto de congregaciones y tribunales, la Curia romana era una división del antiguo pueblo romano auxiliar en el gobierno de la Iglesia Católica.

La Curia fue, sin duda, el órgano más importante de la organización de los municipios romanos. Del mismo modo que el Senado en Roma, a la Curia le correspondía la dirección de los asuntos locales. Las curias estaban integradas por los decuriones, que eran la clase social más elevada de la comunidad. El número de decuriones era variable según la importancia y el tamaño de la ciudad.

En épocas reciente, esta figura aparece por primera vez en un documento normativo como parte integrante del Ayuntamiento en el Artículo 115, Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual menciona que: "cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine". En algunos Estados del País existen hasta cuatro Síndicos, y en Chihuahua solo uno.

El Síndico es una autoridad electa que solamente existe en el modelo municipal mexicano y en ningún otro país, su función principal es la gestión administrativa del Ayuntamiento, específicamente lo que compete a la fiscalización de los ingresos y egresos públicos.

Actualmente tiene la capacidad de desempeñar un rol relevante en la lucha contra la corrupción gubernamental y la posibilidad de modificar prácticas viciadas, por lo que su papel es de crucial importancia e interés para la comunidad municipal

La Sindicatura Municipal, como órgano de representación legal de los intereses del Ayuntamiento y Municipio, así como, de control y vigilancia de la Administración Pública Municipal, fiscalizará la correcta administración de los bienes y aplicación de los recursos municipales, y vigilará y sancionará la actuación de los servidores públicos.

## **II.2 Deber ser de la sindicatura**

La sindicatura debe ser un órgano permanente de la sociedad desempeñando por el Síndico electo por la sociedad, el objetivo de la sindicatura, es darle seguimiento a todas y cada uno de los acuerdos que expida el H. Ayuntamiento Constitucional, así como, brindar asesoría jurídica y elaborar todo tipo de documentos legales para el ejercicio de las funciones de la Sindicatura misma, así como, a cada una de las áreas de la Administración Pública Municipal.

Es la encargada de vigilar y defender los intereses municipales y de representar jurídicamente al Ayuntamiento, desde esta óptica su papel es fundamental en la representación de los intereses del Municipio, pretendiendo en todo momento la vigilancia además los asuntos de la hacienda pública municipal, durante el ejercicio anual 2018/2021.

Como parte de la filosofía y cimiento de la plataforma política, la Sindicatura es garante de los intereses municipales tanto al interior de la administración municipal como de cara a la sociedad. Adoptando como su responsabilidad es vigilar que los servidores públicos cumplan con sus obligaciones mediante la implementación de acciones de control y evaluación; además de velar por la correcta aplicación de los recursos municipales, se constituye, como instancia

jurídica, y de quien depende el buen manejo de los múltiples asuntos legales en que se ve inmiscuído el cabildo, tanto con particulares como con otros niveles y estructuras de gobierno."

### **II.3 Importancia**

Su importancia radica que en municipios con una gran población ya se cuenta con hasta tres Síndicos responsables cada uno de ellos de un área específica de la hacienda municipal: ingresos, egresos y contraloría. La Sindicatura Municipal es una Institución de suma importancia en la formación de cualquier Ayuntamiento, para dar transparencia y seguridad en el desempeño de las acciones y actividades del gobierno hacia los ciudadanos. Como parte de la plataforma política la Sindicatura a la que aspiramos, debe ser por excelencia 'el Auditor Social', ya que emana de una elección popular y por ello se pretende rendir un informe a la ciudadanía cada tres meses a través del Ayuntamiento al que pretendemos representar y forma parte.

A lo largo de la última década, aspectos relevantes en torno a la administración pública en lo general y la municipal en lo particular, así como los componentes de la misma y otros temas relacionados: federalismo, gerencia pública local, armonización contable, contabilidad gubernamental única, transparencia, rendición de cuentas etcétera han aumentado de manera considerable en municipios como Juárez, lo que refleja una mayor preocupación por contar con una Sindicatura que atienda eficazmente todos los aspectos del gobierno municipal antes citados.

Lo que permite no solo justificar sino reafirmar el valor político y administrativo de la Sindicatura municipal, teniendo como propósito hacerlo con un enfoque ciudadano, es decir, buscando que los cambios propuestos redunden en una mejora sensible de la administración pública municipal en el municipio de Juárez.

## II.4 **Ámbito de Acción**

La constitución federal demanda que, los entes públicos municipales cuenten con órganos internos de control, que a su vez tengan en su ámbito de competencia las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones de la autoridad municipal.

Chihuahua será la primera entidad federativa que concede la atribución de sancionar o amonestar según la Ley anticorrupción. Esto debido a que a partir del próximo año el Síndico municipal tendrá la jurisprudencia del órgano interno de control municipal, por lo que ya no necesita tener voto en cabildo para aprobación de los dictámenes emitidos por él mismo, esta nueva atribución con la que contará el Síndico municipal una vez aprobada la Ley Estatal del Sistema Anticorrupción, en ese sentido como filosofía de la Sindicatura a la que aspiramos, es que se convierta en ser la instancia municipal que observe y aplique la nueva ley.

Respecto de la función del síndico, siendo la definición del término "que procura justicia", adoptamos como su función de velar por los intereses municipales y los derechos de sus ciudadanos. Tarea nada menor considerando que debemos informar a la ciudadanía, pues es a quien representamos.

Como obligaciones, además de asistir a las sesiones y participar con voz, está la de procurar la defensa y promoción de los intereses municipales; representar jurídicamente al Ayuntamiento en los litigios en de que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, así como una por demás relevante, que es la de velar por que se regularicen los bienes patrimonio del municipio e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de éstos.

Si bien es cierto que las sindicaturas son puestos determinados por variantes políticas y electorales más que por la calidad en la hoja curricular del candidato, es prioritario determinar una serie de requisitos académicos y/o profesionales para aquellos que laboren en la sindicatura, empezando por el titular. Queda así manifiesto el compromiso que adquieren, además en función de transparentar su

actuación y facilitar el acceso a la información gubernamental que de suyo es pública y debiera ser de fácil obtención, además integramos a la plataforma política que quien ocupe este puesto debe no solo tener, sino practicar forzosamente los siguientes .

## II.5 VALORES

- **Transparencia.-** Porque la Ley es clara, es transparente, es de observancia general, y da seguridad jurídica en cada asunto evitando así la corrupción.
- **Igualdad.-** Brindar el mismo trato en forma igualitaria.
- **Responsabilidad.-** Desempeñar el trabajo con eficacia.
- **Compromiso.-** Atención y eficacia a quien lo solicite.
- **Honestidad.-** Atención Legal con ética y profesionalismo a las personas que lo soliciten.
- **Tolerancia.-** Escuchar con atención los problemas planteados para darles una solución profesional con ética y responsabilidad.
- **Solidaridad.-** Apoyar a quien lo solicite.
- **Respeto.-** Ser amable con quien solicite apoyo para la solución de algún problema.
- **Lealtad.-** Ser justo en las actividades que se desempeñan.
- **Justicia.-** Aplicar la Ley en forma general.



### III. PROFESIONALIZACIÓN DE LA SINDICATURA

El Síndico es una autoridad electa que solamente existe en el modelo del gobierno municipal mexicano y en ningún otro país. Su función principal es la gestión administrativa del Ayuntamiento, específicamente lo que compete a la fiscalización de los ingresos y egresos.

Actualmente tiene la capacidad de desempeñar un rol relevante en la lucha contra la corrupción gubernamental y la posibilidad de modificar prácticas viciadas, por lo que su papel es de crucial importancia e interés para la comunidad municipal, quien tiene dentro de sus funciones las revisiones siguientes:

**Administrativas.** Que tienen que ver con que existan y funcionen, Manuales de Organización y Procedimientos y que estos se lleven a cabalidad en beneficio de la ciudadanía, asignación de tareas y actividades, además de una administración del recurso humano.

**Contables y Financieras.** Manejo y ejercicio de los presupuestos municipales, de donde viene el recurso y hacia donde va, verificar la correspondencia entre una asignación de recursos y un correcto ejercicio de los mismos, los servicios que se presten en las dependencias sean adecuados y correspondan completamente a sus funciones. Manejo de Estados Financieros y un seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio, tal es el caso de la Deuda Pública. De donde viene el dinero y a donde va. Revisión a los cortes de caja mensuales. A las Dependencias, como ejercen sus presupuestos y los servicios que prestan sean los adecuados. Estados de posición financiera, deuda pública, aplicación de fondos federales.

**Jurídicas y de obra pública.** Que los concursos, licitaciones etc. Se sigan de acuerdo a los mecanismos legales establecidos. (Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de

Chihuahua) Que las permutas, enajenación de inmuebles sean de acuerdo a normas. Que la obra pública se lleve a cabo en tiempo y forma y con las especificaciones establecidas.

### **III.1 EL SÍNDICO DEBE SER UN GARANTE DE LA HONESTIDAD PÚBLICA**

"A lo largo de la última década, la literatura e investigaciones en torno a la administración pública en lo general y la Municipal en lo particular, así como, los componentes de la misma y otros temas relacionados: federalismo, gerencia pública local, armonización contable, contabilidad gubernamental única, transparencia, rendición de cuentas etcétera han aumentado de manera considerable en nuestro país, lo que refleja una mayor preocupación por aumentar el grado de civismo local.

En su función el sindico debe reafirmar el valor político y administrativo, además de tener un enfoque ciudadano, propiciando que los cambios propuestos redunden en una mejora sensible de la administración pública municipal."

Tiene hasta hoy la figura del Síndico Municipal un rol político y social con una gran tradición y raigambre en la historia del desarrollo de las comunidades, desde la antigua Roma, hasta nuestros días, y sus funciones –cuando se realizan adecuadamente- son sin duda alguna de gran importancia y relevancia para la ciudadanía, ya que aseguran un correcto desempeño de la autoridad municipal, sin embargo, a todo esto se debe exigir un valor agregado, esto es la profesionalización y especialización del sindico, para alcanzar un rol técnico, objetivo y no partidista y subjetivo.

Se hace necesario, en este contexto, que los síndicos municipales cuenten con capacidad técnica y entrenamiento profesionales, así como, mayores herramientas para que su trabajo, traducido en recomendaciones a la autoridad administrativa municipal, tenga la fuerza suficiente para que dichas resoluciones

tengan carácter vinculativo a la autoridad, es decir, que sea obligatorio su cumplimiento y de esa manera se cumplan los objetivos de su existencia.

La sindicatura bajo el marco jurídico actual, tendrá funciones de vigilancia del patrimonio municipal, la fiscalización, la determinación de la situación financiera y ejercicio presupuestal; además deberá observar y en su caso señalar cualquier situación que pueda provocar actos de corrupción de los servidores públicos. Por lo anterior, se centra en adoptar sistemas destinados a promover la transparencia y a prevenir conflictos de intereses, manteniendo y fortaleciendo la innovación constante de dichos sistemas.

Es por ello, que la Sindicatura, como entidad garante, mantendrá una correcta vigilancia de los problemas y las amenazas que plantean conductas no apegadas a derecho que socavan la estabilidad y seguridad de la sociedad, las instituciones y los valores democráticos. Es por ello, que asume su compromiso permanente de conducirse con ética para el desarrollo sostenible y apego a la legalidad.

### **III.2 CRITERIOS TECNICOS APLICABLES A LA FUNCION DE LA SINDICATURA**

Para todo ello buscaremos actuar en el marco que nos establecen las normas que nos rigen en nuestra profesión de la contaduría pública en el área de auditoría como son las siguientes:

#### **Normas de Auditoría personales**

Regulan las condiciones que deben reunir el auditor de cuentas y su comportamiento en el desarrollo de su actividad.

**Entrenamiento y capacidad profesional:** esto nos lleva a que las auditorías que realizaremos deberán ser ejecutadas por personal que tenga el entrenamiento técnico adecuado y criterio como auditor. No bastara con la obtención del título profesional de contador público, sino que nos capacitaremos constantemente mediante seminarios, charlas, conferencias, revistas, manuales, trabajos de investigación, etcétera, y el entrenamiento en el campo.

**Cuidado y diligencia profesional:** Pondremos todo el cuidado profesional en la ejecución de la auditoría y en la preparación de los informes a emitir.

El debido cuidado impone la responsabilidad sobre cada una de las personas que componen la organización de una auditoría independiente y exige cumplir las normas relativas al trabajo y al informe. El ejercicio del cuidado debido requiere de una revisión crítica en cada nivel de supervisión del trabajo ejecutado y del criterio empleado por aquellos que intervinieron en el examen. La capacidad y cuidado profesional es una norma común a la profesión del contador público y a todas las profesiones que se desprenden del carácter profesional de la actividad de auditoría.

**Independencia:** Nuestro trabajo lo llevaremos a cabo con total independencia para que los interesados confíen en los informes que se emitan acerca de evaluación en la información financiera que emita el municipio, al ser dictaminada dicha información, ya que su opinión no este influenciada por nadie, es decir, que su opinión será objetiva, libre e imparcial.

### **Normas de Auditoría relativas a la ejecución del trabajo**

Su fin es determinar los medios y las actuaciones que aplican al auditor en su ejercicio.

**Planeación y supervisión:** La auditorías se planificarán adecuadamente y el trabajo de los asistentes será supervisado apropiadamente. La auditoría a los estados financieros requerirá de una operación adecuada para alcanzar totalmente los objetivos de la forma más eficiente. Por su parte, la supervisión se ejercerá en las etapas de planeación, ejecución y terminación del trabajo. Debe dejarse en los papeles de trabajo evidencia de la supervisión ejercida.

**Estudio y evaluación del control interno:** Se estudiará y evaluará apropiadamente la estructura del control interno que se tenga en el municipio para planificar la auditoría y determinar la naturaleza, duración y alcance de las pruebas que se deben realizar.

El estudio y evaluación del control interno se realizará cada año adoptando una base relativa de las áreas de evaluación y profundizando su incidencia en aquellas áreas donde se advierten mayores deficiencias. Asimismo, al evaluar el control interno, determinaremos sus deficiencias, su gravedad y posibles repercusiones, mismas que se harán saber al municipio con el ánimo que subsane deficiencias y refuerce el control interno.

**Obtención de la evidencia suficiente y competente:** Buscaremos obtener suficiente evidencia mediante la inspección, observación, indagación y confirmación para proveer una base razonable que permita la expresión de una opinión sobre los estados financieros auditados.

### **Normas de Auditoría relativas a la preparación de los informes**

El dictamen de un auditor es el documento por el cual un contador público, actuando en forma independiente, expresa su opinión sobre los estados financieros sometidos a su examen. La importancia del dictamen ha hecho

necesario el establecimiento de normas que regulen la calidad y los requisitos para su adecuada preparación. Está compuesto por cuatro normas:

**Aplicación de la Ley de Contabilidad Gubernamental:** El informe debe expresar si los estados financieros están presentados de acuerdo al marco que establece la Ley de Contabilidad Gubernamental.

**Consistencia en la aplicación de la Contabilidad Gubernamental:** para que la información financiera pueda ser comparable con ejercicios anteriores y posteriores, es necesario que se considere el mismo criterio y las mismas bases de aplicación, en caso contrario, expresaremos con toda claridad la naturaleza de los cambios habidos.

**Revelación suficiente:** A menos que el informe del auditor lo indique, se entenderá que los estados financieros presentan en forma razonable y apropiada, toda la información necesaria para mostrarlos e interpretarlos apropiadamente.

**Opinión:** El dictamen que formulemos expresara una opinión con respecto a la información financiera tomada en su conjunto o una afirmación a los efectos de que no puede expresar una opinión en conjunto.

Parte esencial de las atribuciones de la Sindicatura Municipal tendrá a su cargo la vigilancia del patrimonio municipal.

Practicaremos revisiones a los documentos que habrán de conformar la cuenta pública, por lo que se presentara al Ayuntamiento informes de las revisiones efectuadas.

caso de entes públicos, extienda en términos monetarios, capital de las revisiones que practique la Sindicatura contendrán el análisis de las partidas de ingresos y egresos, y en los casos que así lo considere hará una revisión legal, física, numérica o contable del gasto público municipal pudiéndose extender al examen de la exactitud y justificación de los cobros y pagos hechos, cuidando que todas las cantidades estén debidamente comprobadas conforme a precios y tarifas autorizadas o de mercado según proceda.

La contabilidad gubernamental determinará la valuación del patrimonio del Estado y su expresión en los estados financieros.

Observación de la Ley de Contabilidad Gubernamental registro contable de las operaciones presupuestarias y contables, clasificadas en activo, pasivo y Dentro de nuestra actuación estará el observar que los informes financieros que formule el municipio sean preparados conforme a lo que establece la Ley de Contabilidad Gubernamental considerando lo siguiente:

**Cuentas presupuestarias:** las cuentas que conforman los clasificadores de ingresos y egresos.

**Armonización:** la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas;

**Gasto devengado:** el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad

**Catálogo de cuentas:** el documento técnico integrado por la lista de cuentas, los de ingresos, servicios y otros operacionales, los reglamentos de cuentas y los instructivos de manejo de cuentas y las guías contabilizadoras;

**Contabilidad gubernamental:** la técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y que se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a

**Gasto ejercido:** el momento contable del gasto que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada debidamente aprobada por la autoridad competente.

**Gasto pagado:** el momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

**Información financiera:** la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio.

**Inventario:** la relación o lista de bienes muebles e inmuebles y mercancías comprendidas en el activo, la cual debe mostrar la descripción de los mismos, códigos de identificación y sus montos por grupos y clasificaciones específicas.

**Lista de cuentas:** la relación ordenada y detallada de las cuentas contables, mediante la cual se clasifican el activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, los ingresos y gastos públicos, y cuentas denominadas de orden o memoranda.

**Manuales de contabilidad:** los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema;



**Normas contables:** los lineamientos, metodologías y procedimientos técnicos, dirigidos a dotar a los entes públicos de las herramientas necesarias para registrar correctamente las operaciones que afecten su contabilidad, con el propósito de generar información veraz y oportuna para la toma de decisiones y la formulación de estados financieros institucionales y consolidados.

**Postulados básicos:** los elementos fundamentales de referencia general para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

**Sistema:** el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental.

### **Facultades y obligaciones**

De acuerdo al marco legal de la Sindicatura, tendremos las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Ayuntamiento y participar en las discusiones con voz, pero sin voto;
- II. Revisar y firmar los cortes de caja de la tesorería municipal;
- III. Revisar que el ejercicio del gasto se realice llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo;
- IV. Vigilar que las multas que impongan las autoridades municipales o cualquier ingreso sea enterado a la tesorería, previo certificado de ingresos;
- V. Asistir a las visitas de inspección que realice la Contaduría General del Congreso o la Contraloría del Estado o de la Federación a la Tesorería Municipal e informar de los resultados a los Ayuntamientos;
- VI. Vigilar que oportunamente se remita al Congreso la cuenta pública municipal;

- VII. Vigilar la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;
- VIII. Vigilar el régimen de propiedad de los bienes inmuebles municipales;
- IX. Participar en los remates públicos en los que tenga interés el municipio, para que se finquen al mejor postor y se guarden los términos y disposiciones previstos en las leyes respectivas, como observador;
- X. Verificar que los funcionarios públicos y empleados del municipio cumplan con la formulación de su declaración patrimonial;
- XI. Revisar la situación de los rezagos fiscales para que éstos sean liquidados y cobrados;
- XII. Asociarse a cualquier comisión encomendada a los Regidores cuando la importancia de la misma y los intereses del municipio así lo ameriten;
- XIII. Conocer de las condonaciones o reducciones de créditos fiscales que realicen el Tesorero o el Presidente Municipal y;
- XIV. Nombrar y remover libremente a sus colaboradores, previo informe que proporcione al Ayuntamiento. La opinión de éste en ningún caso será vinculante;
- XV. Solicitar datos, informes y documentación en general a fin de hacer las compulsas necesarias con las empresas o entidades, privadas o públicas, participantes en las actividades que se revisan;
- XVI. Elaborar y remitir con oportunidad al Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto de Sindicatura, para la discusión, modificación en su caso, y aprobación por el cabildo de la partida presupuestal correspondiente.
- XVII. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos.

## **IV. CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

### **IV.I Importancia de la Contabilidad Gubernamental en los Municipios**

Considerando la relevancia de las funciones del Síndico como garante de la Honestidad Pública, se requiere de la completa y correcta implementación de las disposiciones que por mandato Constitucional permitan que los recursos económicos de que dispongan los Municipios, sean administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados (Art. 134 CPEUM).

En ese sentido la contabilidad gubernamental es una pieza clave para registrar los actos y evaluar el alcance de las acciones gubernamentales. La información contable de la actividad gubernamental da testimonio sobre cómo la autoridad pública moviliza recursos para obtener ciertos productos. Estos datos son piezas con las que se pueden construir argumentos para cuantificar los impactos monetarios ocasionados por las actividades administrativas del sector público.

Los registros contables ayudan a medir la cantidad y la calidad de los insumos necesarios para realizar una tarea específica dentro de las múltiples actividades a cargo de las autoridades administrativas. El control es una pieza clave para construir un estudio sobre los impactos reales ocasionados por las operaciones del sector público. Los datos contables permiten retratar los alcances obtenidos en cuanto a la eficiencia de cada entidad pública para llevar a cabo sus funciones. Por ello la contabilidad gubernamental es el camino natural para comunicar los fondos asignados a los organismos del sector público con los productos y servicios generados.

La articulación entre la evaluación de los resultados obtenidos y el registro contable de la ejecución de las políticas y programas públicos es imprescindible para enriquecer la discusión sobre el desempeño del gobierno. En consecuencia, la contabilidad es un instrumento que permite conectar la gestión interna de la administración pública —desde la etapa de planeación— con la administración de las políticas y su evaluación por terceros mediante la construcción de indicadores sobre el costo de la administración pública. Esta conexión se puede realizar tomando como objeto de estudio los programas y proyectos llevados a cabo por los funcionarios públicos, pero también se puede realizar sobre el desempeño de las autoridades. Así, el empleo de los registros contables puede contribuir al conocimiento de la eficiencia de los organismos públicos en lo relacionado con la provisión de bienes y servicios públicos suficientes, el combate a la pobreza y la redistribución del ingreso, entre otros muchos asuntos.

Para lograr una buena rendición de cuentas y transparencia debe existir acceso a la información financiera, contable, presupuestal y programática del sector público. El gobierno podrá incrementar sustancialmente su capacidad de cumplir con los compromisos contraídos si la contabilidad gubernamental está relacionada con los resultados esperados desde el momento en el que se planean las acciones a realizar y se estima el presupuesto necesario para llevar a cabo estos propósitos. Lo que se busca es avanzar de una simple orientación de asignación de los recursos a un enfoque de evaluación de la eficiencia —tanto en la asignación de dichos recursos como en los logros obtenidos por la gestión de los mismos (Schick, 1999). De esta forma cada movimiento del recurso público (sea de índole material, financiero o humano) debe estar ligado a un resultado.

En un sistema político más plural, la transparencia de la información gubernamental es fundamental para que el ciudadano cuente con los elementos necesarios que le permitan construir un juicio informado y fundamentado sobre el desempeño de los funcionarios públicos. Es en este sentido que la transparencia y

la rendición de cuentas son elementos que potencialmente enriquecen el desarrollo de un sistema democrático. La información sobre el costo del funcionamiento del aparato público es el insumo obligado para enriquecer el debate sobre la evaluación del gobierno, sobre todo en el contexto internacional donde el factor común es la escasez de recursos públicos.

La contabilidad gubernamental es el punto de partida para la generación de elementos que permitan establecer parámetros comunes para calificar el desempeño del gobierno en términos de rendimiento financiero y contable. En la medida en la que los datos de la contabilidad gubernamental sean comparables a lo largo del tiempo y entre los distintos niveles de gobierno y reproducibles por terceros se podrá apoyar efectivamente a la evaluación de los resultados obtenidos por los funcionarios públicos.

De alcanzarse una armonización entre los gobiernos federal, estatal y municipal se abre la posibilidad para que —de manera oportuna— se puedan implementar acciones encaminadas a la mejora en la eficiencia con la que se busca la consecución de las metas de cada política y programa público.

La ventana de oportunidad que abre la completa y correcta implementación de la Contabilidad Gubernamental es única para iniciar un cambio en la función del Síndico en la administración pública del Municipio. La urgencia es ser capaz de realizar evaluaciones económicas para poner en perspectiva los resultados obtenidos y generar estimaciones para ver cuáles serán los gastos necesarios para alcanzar nuevas metas y objetivos

#### IV.2 Objetivos del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

El SCG deberá:

- a) Facilitar la toma de decisiones con información veraz, oportuna y confiable, tendiente a optimizar el manejo de los recursos;
- b) Emitir, integrar y/o consolidar los estados financieros, así como, producir reportes de todas las operaciones de la Administración Pública;
- c) Permitir la adopción de políticas para el manejo eficiente del gasto, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos del ente público;
- d) Registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciado, con ello, el registro único, simultáneo y homogéneo;
- e) Atender requerimientos de información de los usuarios en general sobre las finanzas públicas;
- f) Facilitar el reconocimiento, registro, seguimiento, evaluación y fiscalización de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos, así como, su extinción;
- g) Dar soporte técnico-documental a los registros financieros para su seguimiento, evaluación y fiscalización; y,
- h) Permitir una efectiva transparencia en la rendición de cuentas.

A los que, siguiendo con los criterios establecidos, correspondería agregar los siguientes:

- a) Coadyuvar en el desarrollo de estudios e investigaciones comparativos entre distintos municipios que permitan medir la eficiencia en el manejo de los recursos públicos;
- b) Facilitar el control interno y externo de la gestión pública para garantizar que los recursos se utilicen en forma eficaz, eficiente y con transparencia;
- c) Informar a la sociedad, los resultados de la gestión pública, con el fin de generar conciencia ciudadana

## **V. SINDICATURA TRANSPARENTE**

La Transparencia es un valor aplicado a la conducta humana, no significa otra cosa que permitir que los demás entiendan claramente el mensaje que les estamos proporcionando y perciban un mensaje que exprese lo que realmente deseamos o sentimos.

Ser transparente es ser claro, evidente, no expresarse con ambigüedad que permita la interpretación.

Para ello necesitamos escoger a los aptos, moral e intelectualmente. Aquellos que no escondan lo que realmente quieran hacer y que una vez obtenido el voto, hagan todo lo contrario de lo que ofrecieron.

**La transparencia** es un valor esencial de la democracia y por ello, tenemos que ser muy cuidadosos para observar y evaluar a quienes nos presentan sus ofertas, para ver con toda objetividad si su trayectoria profesional o personal las avala.

La Sindicatura deberá adoptar y entender la transparencia como una cualidad de las personas que actúan de una manera franca, abierta, mostrándose tal cual son y sin ocultar nada. Con ello, nos estamos refiriendo a la cualidad moral de un individuo que busca actuar con claridad y se adapta a cierto conjunto de reglas y estándares de conducta.

La transparencia nos sitúa en el entorno de las instituciones políticas públicas, y éstas son transparentes cuando hacen pública, o entregan a cualquier persona interesada, información sobre su funcionamiento y procedimientos internos, sobre la administración de sus recursos humanos, materiales y financieros, sobre los criterios con que toma decisiones para gastar o ahorrar, sobre las actividades y el desempeño de sus directivos y empleados.

La Sindicatura asumirá la transparencia y la rendición de cuentas como una característica esencial de la gestión municipal, en los siguientes aspectos:

- Dar eficiencia y transparencia a la gestión gubernamental en las operaciones financieras, administrativas y de servicios.
- Delimitar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos municipales por el incumplimiento de sus obligaciones y tomar las medidas procedentes.
- Organizar la instalación de instancias ciudadanas que vigilen, permanentemente, las acciones de los servidores públicos.



- Abrir espacios de comunicación eficientes y oportunos entre el gobierno municipal y los ciudadanos con la finalidad de mantener informada a la población sobre las acciones de la Administración Municipal.
- Promover, a través de medios masivos y/o alternativos de comunicación, las acciones del gobierno municipal, lo que permitirá mantener informada permanentemente a la población.
- Proponer la existencia de organismos independientes de control del gasto público municipal, que garanticen que el endeudamiento del H. Ayuntamientos no ponga en riesgo su funcionamiento y operatividad presente y futura.
- Impulsar la recaudación de impuestos para el fortalecimiento de las finanzas municipales.
- Velar que la transparencia en la licitación y adjudicación de la obra pública del municipio, pero sobre todo transparencia en la ejecución, a modo de poder contar con obras de calidad, mediante la vigilancia de las auditorías, constituidas para dar seguimiento en beneficio de la ciudadanía.
- Daremos eficiencia y transparencia a la gestión de la Sindicatura en las operaciones financieras, administrativas y de servicios, sobre todo en las áreas de mayor manejo de recursos públicos .
- El acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas son elementos clave para avanzar en la construcción de la democracia. Los ciudadanos tienen derecho de vigilar la función pública y exigir a sus

gobiernos un manejo transparente y una rendición de cuentas obligatoria. Por ello, proponemos:

- Garantizar a la población el acceso a la información sobre temas de gobierno y administración pública.
- Garantizar total transparencia en el manejo de los recursos públicos.
- Impulsar iniciativas de fiscalización gubernamental.
- Fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos de la Administración Pública Municipal
- Establecer mecanismos de control ciudadano:
- Crear una Auditoría Ciudadana para el uso de los recursos públicos de la Administración
- El *derecho de acceso a la información*, fundamental e indispensable en cualquier democracia, El acceso a la información es el derecho fundamental que tienen los ciudadanos y la Sindicatura a la que aspiramos velara por ese derecho.
- El *acceso a la información*, entonces, es un derecho vinculado al desarrollo democrático, regulado en la ley y organizado bajo mecanismos específicos. La *transparencia*, en cambio, es un atributo o cualidad que se puede o no tener, en mayor o menor medida, que la Sindicatura vigilara y respetara

- El derecho de acceso a la información regula los términos legales del intercambio de información pública entre un solicitante y la autoridad. La cualidad de *transparencia* se alcanza cuando existe una clara voluntad de apertura que la Sindicatura impulsara.

## VI. CONCLUSIONES

Como hemos venido comentando en supra líneas, doctrinalmente un síndico ha sido definido como aquel que cuida los intereses de una corporación. Esta noción no debe confundirse con la de un administrador, o un gerente, o un presidente, u otro funcionario de una corporación (pública o privada), pues aun cuando todos ellos también cuidan los intereses de la corporación, el síndico se distingue porque su labor sustantiva es de vigilancia, a diferencia del resto de las figuras enunciadas que preponderantemente tienen un carácter directivo y/o ejecutivo. Así pues, al síndico le corresponde velar por los intereses de una entidad, ejecutando funciones de inspección, verificación, auditoría y otras.

La figura del síndico municipal pues, desde su origen en la constitución federal y en la local, fue concebida como un ente de control y fiscalización a ese nivel de gobierno. El poder constituyente pretendió dotar a los municipios de un ente fiscalizador de los ingresos y egresos que tuviese la misma jerarquía que el Presidente Municipal, para evitar que quedara supeditado a este de hecho o de derecho. Esto se logró parcialmente pues en el diseño normativo del artículo 115 constitucional quedó establecido que pasara a la lista de los puestos de elección popular, con lo cual el síndico no debe su nombramiento al Presidente Municipal, al Congreso o a otra institución, sino que en teoría obedece al mandato popular. Más aún, el síndico, al igual que el Presidente Municipal, forma parte del Ayuntamiento.

De esa forma se pensó que el síndico municipal, en equiparación a un vigilante de la gestión municipal, gozaría de importantísima independencia mental necesaria para desempeñar eficazmente sus funciones. Tal característica, bajo la óptica del poder constituyente tanto federal como local, sería suficiente para los

finés de la figura de la sindicatura, pues ningún requisito se estableció en ambas constituciones para poder ocupar el puesto en mención. Semejante tarea se dejó a la legislación ordinaria. Hurgando en el caso de Chihuahua, el Código Municipal en su artículo 30 se ocupó de estatuir los requisitos que deben colmar los servidores públicos encargados de auxiliar al síndico en materias técnicas o científicas, más no los requisitos que debe satisfacer el propio síndico. Semejante omisión legislativa se repitió al promulgarse el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Juárez.

Como conclusión fundamental preliminar tenemos que para ser síndico municipal, conforme a la imperante legislación principal y secundaria, no hay exigencias en materia de preparación o grados académicos. Surge entonces la pregunta de si cualquier persona es capaz, estrictamente en lo profesional, de desempeñar con eficacia ese cargo público sea cual sea su preparación escolar, o al contrario ese nivel de escolaridad condiciona su desempeño. Es decir y por extrapolar, ¿un síndico con preparación elemental puede tener el mismo desempeño que un síndico cuya preparación académica sea la de contador público o licenciado en contaduría? O incluso que posea el grado de maestría o doctorado?

La respuesta no es sencilla aún si a priori contestáramos que por ejemplo es importante que posea como mínimo un nivel de licenciatura. Ciertamente en ese caso surgiría una segunda cuestión: ¿Cuál es la licenciatura idónea? ¿Sería igualmente útil un médico, un ingeniero en química o un administrador de empresas?

Todas estas preguntas no son ociosas porque la sociedad tiene un interés superior al del propio síndico. La sociedad exige, y esa exigencia se materializó al instituirse la figura del síndico, contar con órganos de control y vigilancia de la gestión pública. Pero esa vigilancia debe ser verdaderamente efectiva. El síndico municipal no es un lujo ni puede convertirse en una figura decorativa por incompetencia. Al contrario, es alto baluarte que tan importante función pública descansa en una persona capaz, conocedora al menos en lo esencial de las funciones que desarrollará y por ende que rinda los resultados esperados.

Porque de lo contrario podríamos sentirnos tentados a decir que, por tratarse de un puesto de elección popular, cualquier ciudadano en ejercicio de sus derechos tiene constitucionalmente la prerrogativa de votar y ser votado. No obstante que ello no está a discusión pues nuestra ley fundamental es clara en ese sentido, también es claro que la igualdad de los individuos que pregonan las constituciones tanto federal y local no se ve afectada por la exigencia de grados académicos a los interesados en ocupar puestos públicos. Como simples ejemplos en ese sentido tenemos el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia para el cual se requiere contar con título de licenciado en derecho (artículo 95 de la constitución federal), y los cargos de Secretario General de Gobierno y Procurador General de Justicia del Estado para los cuales se requiere idéntico grado (mismo artículo pero de la constitución local); así como numerosos ejemplos en la legislación secundaria. Ello revela que el interés colectivo destaca sobre el individual cuando se trata de desempeñar en los mejores términos posibles una función pública relevante.

Todo lo anterior sirve para concluir si tratándose específicamente del síndico municipal, es relevante esa aludida preparación académica, y por derivación, cuál es exactamente esa preparación que se requiere.

La metodología para abordar el tema parte de las funciones que normativamente debe ejecutar, pues el ocupante de cargo debe ser ad hoc a este y no a la inversa. En ese sentido encontramos las siguientes facultades y obligaciones principales en los artículos 36-B del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Juárez:

- Asistir a las sesiones del Ayuntamiento y participar en las discusiones con voz, pero sin voto;
- Revisar y firmar los cortes de caja de la tesorería municipal;
- Revisar que el ejercicio del gasto se realice llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo;

- Vigilar que las multas que impongan las autoridades municipales o cualquier ingreso sea enterado a la tesorería, previo certificado de ingresos;
- Asistir a las visitas de inspección que realice la Contaduría General del Congreso o la Contraloría del Estado o de la Federación a la Tesorería Municipal e informar de los resultados a los Ayuntamientos;
- Vigilar que oportunamente se remita al Congreso la cuenta pública municipal;
- Vigilar la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;
- Vigilar el régimen de propiedad de los bienes inmuebles municipales;
- Participar en los remates públicos en los que tenga interés el municipio, para que se finquen al mejor postor y se guarden los términos y disposiciones previstos en las leyes respectivas, como observador;
- Verificar que los funcionarios públicos y empleados del municipio cumplan con la formulación de su declaración patrimonial;
- Revisar la situación de los rezagos fiscales para que éstos sean liquidados y cobrados;
- Asociarse a cualquier comisión encomendada a los Regidores cuando la importancia de la misma y los intereses del municipio así lo ameriten;
- Conocer de las condonaciones o reducciones de créditos fiscales que realicen el Tesorero o el Presidente Municipal y;
- Nombrar y remover libremente a sus colaboradores, previo informe que proporcione al Ayuntamiento. La opinión de éste en ningún caso será vinculante;
- Solicitar datos, informes y documentación en general a fin de hacer las compulsas necesarias con las empresas o entidades, privadas o públicas, participantes en las actividades que se revisan;
- Elaborar y remitir con oportunidad al Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto de Sindicatura, para la discusión, modificación en su caso, y aprobación por el cabildo de la partida presupuestal correspondiente.

Del listado de responsabilidades anteriores se desprende que el síndico es en esencia un auditor municipal. Las actividades "Revisar los cortes de caja", "revisar el ejercicio del gasto", "vigilar que las multas se enteren", "vigilar la formulación del inventario", "participar en los remates", "solicitar informes y documentos para hacer compulsas" y "elaborar el proyecto de presupuesto", todas ellas sugieren una labor estandarizada de revisión documental de tipo contable de las transacciones, propias de un experto en contabilidad. Por su parte las actividades "asistir a las visitas de inspección de otros órganos e informar de los resultados a los Ayuntamientos", "vigilar se remita al Congreso la cuenta pública", "Vigilar el régimen de propiedad de los bienes", "verificar la formulación de la declaración patrimonial", "revisar la situación de los rezagos fiscales" y "asociarse en comisión con los regidores", son actividades que si bien pueden desempeñar expertos en derecho, también lo pueden hacer contadores apoyados por profesionales de derecho.

De esa forma tenemos que el profesional idóneo para la sindicatura es el experto en contaduría. Esta conclusión parece ser respaldada por el organigrama oficial establecido en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Juárez que, en sus artículos 49, 51, 52 y 53 dispone como unidades de apoyo al síndico la Dirección de Auditoría principalmente, más un grupo de asesores en derecho, en ingeniería (sin establecer rama), en valuación y en sistemas. Así resulta obvio que las tareas básicas y por consiguiente el área sustantiva de la sindicatura son las de auditoría, con apoyo complementario de expertos en ciertas áreas del conocimiento. De ahí la conclusión que el síndico es esencialmente un auditor municipal.

Visto entonces que el profesional idóneo para ocupar una sindicatura es el contador público, conviene ahora referirse tanto a él como a sus colaboradores. En líneas previas se dijo, para cada una de las responsabilidades aludidas, la ciencia o rama del conocimiento que más se aviene. Por lo tanto la preparación académica no solo debe ser exigible al síndico, sino a todo su equipo.

Por lo tanto esta plataforma electoral se centra en los siguientes ejes principales:

1. Dejar atrás la improvisación para tan alta responsabilidad, sustituyéndola por la práctica profesional idónea. Tanto el síndico como sus principales colaboradores deben ser profesionales reconocidos por las autoridades educativas gracias a sus estudios superiores, y por la sociedad en general gracias a sus antecedentes de ejercicio profesional.
2. Acreditar haber adquirido el conocimiento técnico no es solamente un requisito de entrada, sino permanente. No basta con exhibir un título profesional. El mundo cambia vertiginosamente y sobre todo en las ciencias sociales, lo que ayer se aprendió en la escuela tal vez hoy ya no son conocimientos útiles sino que han sido superados o mejorados. La sociedad evoluciona y con ella los expertos deben evolucionar para poder servirle resolviendo retos novedosos producto de los nuevos tiempos. Por consiguiente todo profesional debe mostrar actualización académica permanente en la materia que dice dominar, utilizando para ello instrumentos de medición que no puedan ser manipulados por la propia Sindicatura, sino que en la medida de lo posible provengan de organismos ajenos aceptados convencionalmente.
3. La colegiación profesional es un importante valor agregado que se debe considerar. Los colegios y asociaciones profesionales reconocidos por las autoridades han demostrado ser generosa fuente de profesionistas prestigiados gracias a que cuentan con programas permanentes y sistematizados de educación continua y/o actualización académica. Por consiguiente los profesionistas que pertenecen a la sindicatura deben participar activamente en esos organismos y en esos programas como una forma de garantizarle a la sociedad su interés por la constante superación y excelencia.
4. Establecer perfiles de puesto para el síndico y sus principales colaboradores cuyo contenido sea público para que la sociedad adquiera conciencia de



la necesidad de contar con servidores públicos capaces en lo académico. Paralelamente debe hacerse del dominio general la manera en que cada funcionario ha ido satisfaciendo cada requisito y condiciones que componen el perfil de puesto que le corresponde. No es suficiente con decirle al electorado que el síndico y su equipo de trabajo son personas capaces, sino que se impone demostrarlo.

En la estrategia para alcanzar lo expuesto no puede pasar inadvertido el papel de las agrupaciones y colegios de profesionistas. Son asociaciones que han venido trabajando por muchos años en el mejoramiento de sus respectivas profesiones. Algunos cuentan ya con programas de educación continua reconocidos y aceptados por autoridades no solamente educativas, sino fiscales y de otras instancias, y mejor aún, por agrupaciones profesionales de similar prestigio en Estados Unidos de Norteamérica, Canadá y otras regiones del mundo. Por lo tanto usan ya instrumentos de medición confiables cuyos resultados obviamente no pueden ser manipulados por autoridades de ningún orden, con lo cual gozan de gran aceptación.

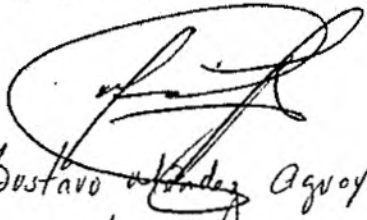
La certificación que algunas de esas agrupaciones expiden presenta características interesantes, tales como que son temporales y por tanto requieren renovarse mediante la comprobación de actividades constantes de capacitación. Otra característica de sus certificaciones es que se pueden obtener por sectores de ejercicio profesional, es decir, para el caso de la sindicatura municipal existe una certificación propia del ejercicio público, con lo cual quien la posee acredita enfocar sus conocimientos al área del servicio público, adquiriendo así mayor especialización.

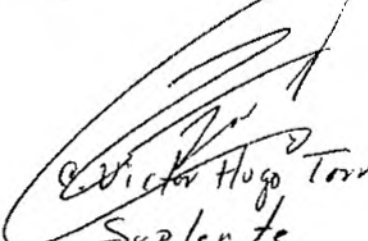
Finalmente los colegios profesionales son centro del conocimiento pues permanentemente ofrecen cursos, conferencias, seminarios, diplomados y otros eventos de superación con lo cual ofrecen a los agremiados la posibilidad de confeccionar su propio menú de capacitación, apropiado al servicio público que desempeñan.

Las labores del síndico municipal y su equipo de trabajo deben ser altamente rentables para la sociedad, pues se constituyen en órgano de control municipal, independiente en lo jerárquico del presidente municipal y con compromiso únicamente con el electorado. Pero esa deseada rentabilidad puede ser de varios niveles: en su ínfimo nivel puede quedar nulificada, o puede quedar disminuida a un nivel medio, o en la mejor de las expectativas puede cristalizar a plenitud, pero todo ello dependiendo de las capacidades profesionales de los servidores públicos. Es por ello que la profesionalización de esta importante función pública tiene pretendidamente carácter permanente. Decíamos en líneas previas que no es suficiente poseer un título profesional, sino que se requiere demostrar la constante actualización en la materia en la que se presume ser experto.

Por consiguiente en la sindicatura debe prevalecer ese ambiente como una exigencia profesional y como un valor colectivo. Es una exigencia profesional porque así lo deben disponer las normas escritas que rigen el trabajo de cada quien, pero también un valor colectivo porque la comunidad cobra conciencia que cuenta con servidores públicos capacitados y competentes para la alta responsabilidad que asumen. Es aquí donde la profesionalización se vuelve cultura: el profesionista en lo individual se forja la meta de satisfacer las exigencias propias de su encargo mientras que la sociedad no acepta menos cualidades que las que son necesarias y en ese tenor debe versa el compromiso que uno adquiere en el servicio público a través de la Sindicatura Municipal.

*Aspirantes a candidatos para la Sindicatura*

  
C. Gustavo Méndez Aguiayo  
Proprietario

  
E. Víctor Hugo Torres Ruiz  
Suplente